



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 161

IV LEGISLATURA

23 DE ABRIL DE 1998

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

Ley de creación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia.

(pág. 7725)

Ley de creación del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de la Región de Murcia.

(pág. 7726)

2. Mociones o proposiciones no de ley

Moción sobre el acceso norte a la ciudad de Cartagena.

(pág. 7727)

SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

Anuncio para la contratación de una campaña de difusión institucional con motivo de la celebración del Día de la Región de Murcia.

(pág. 7727)

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

1. Retirados

Moción 450, sobre medidas ante el anuncio de exclusión de financiación por la Seguridad Social de una lista de medicamentos, formulada por D. Lorenzo Guirao Sánchez, del G.P. Socialista.

(pág. 7728)

2. Rechazados

Moción 267, sobre caminos rurales en Caravaca de la Cruz, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes.

(pág. 7728)

Moción 292, sobre abastecimiento de agua a Yecla y Jumilla, formulada por Dña. Cristina Soriano Gil, del G.P. Socialista.

(pág. 7728)

Moción 305, sobre concesión de viviendas sociales a mujeres con cargas familiares no compartidas, formulada por Dña. Clemencia Escudero Albaladejo, del G.P. Socialista.

(pág. 7728)

Moción 371, sobre establecimiento de ayudas a los agricultores damnificados por las últimas tormentas en la Región, formulada por D. Ginés Carreño Carlos, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes.

(pág. 7728)

3. Transformados

Transformación de varias iniciativas parlamentarias.

(pág. 7728)

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**1. Leyes****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobadas por el Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada hoy, sendas leyes sobre creación de los colegios profesionales de Ingenieros en Informática y de Ingenieros Técnicos en Informática de la Región de Murcia, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 22 de abril de 1998
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA DE LA REGIÓN
DE MURCIA.****Preámbulo**

El Real Decreto nº 1459/1990, de 26 de octubre, establece el título universitario de Ingeniero en Informática y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención, de acuerdo con las pautas marcadas por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial (que deroga el anterior Decreto de 26 de febrero de 1976, que regulaba los estudios de Informática), consolidando con ello el nivel cada vez más técnico y riguroso, en concordancia con las estructuras vigentes en la Unión Europea.

La ciencia informática, en continuo avance y progreso, y sus titulados superiores, como profesionales responsables del adecuado control y uso de esta ciencia como herramienta generalizada en el mundo actual, reclaman la creación de un colegio oficial que agrupe a estos profesionales y regule su ordenación, representación y defensa, desde la perspectiva del interés público y dentro del principio participativo y democrático que contempla la Constitución Española.

La normativa estatal en materia de colegios profesionales está contemplada en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, y por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo y de Colegios Profesionales. A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde, en virtud del artículo 11.9 del Estatuto de Autonomía, en la redacción dada

por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de corporaciones de Derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, en el marco de la legislación básica del Estado, y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

Por Real Decreto 2172/1993, de 10 de diciembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de colegios oficiales y profesionales, siendo aceptados por Decreto nº 28/94, de 18 de febrero.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la antedicha Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, en relación con la normativa autonómica citada, y a los efectos de regular mediante ley la organización colegial de los ingenieros en Informática, que con titulación suficiente desarrollen sus funciones, impulsando el ejercicio profesional y el desarrollo de la informática en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 1

Se crea el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia, como corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y de cuantas funciones le sean propias, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

Artículo 2

El Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia tiene como ámbito territorial el de la Región de Murcia.

Artículo 3

En el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia se podrán inscribir, en los términos establecidos en la normativa específica, aquellos profesionales que se encuentran en posesión de la titulación de ingeniero en Informática, de conformidad con el Real Decreto nº 1459/1990, de 26 de octubre, o cualquier otro declarado equivalente, así como los poseedores de títulos y estudios extranjeros que hayan obtenido el reconocimiento o la homologación de los mismos.

Artículo 4

Para el cumplimiento de sus fines institucionales o corporativos, el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia se relacionará con la Consejería de Economía y Hacienda o con aquel departamento que por vía reglamentaria determine el Consejo de Gobierno.

Artículo 5

1. El Colegio Profesional se regirá por la legislación de colegios oficiales y profesionales, así como por sus estatutos y, en su caso, por el reglamento de régimen interior.

2. Los estatutos regularán aquellas materias que determine la Ley de Colegios Profesionales, observando para su elaboración, aprobación o modificación los requisitos que determine la legislación vigente.

Disposición transitoria

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, los estatutos que sean elaborados por el colegio que se crea deberán someterse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia, para que dictamine sobre su legalidad y, en su caso, ordene su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Disposición final

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Preámbulo

Los Reales Decretos números 1460 y 1461/1990, de 26 de octubre, establecen los títulos universitarios de ingenieros Técnicos en Informática de Gestión y en Informática de Sistemas, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención, de acuerdo con las pautas marcadas por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial (que deroga el anterior Decreto de 26 de febrero de 1976, que regulaba los estudios de Informática), consolidando con ello el nivel cada vez más técnico y riguroso, en concordancia con las estructuras vigentes de la Unión Europea.

La ciencia informática, en continuo avance y progreso, y sus titulados, como profesionales responsables del adecuado control y uso de esta ciencia como herramienta generalizada en el mundo actual, reclaman la creación de un colegio oficial que agrupe a estos profesionales y regule su ordenación, representación y defensa, desde la perspectiva del interés público y dentro del principio participativo y democrático que contempla la Constitución española.

La normativa estatal en materia de colegios profesionales está contemplada en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, y por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo y de Colegios Profesionales. A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde, en virtud del artículo 11.9 del Estatuto de Autonomía, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de corporaciones de Derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, en el marco de la legislación básica del Estado, y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

Por Real Decreto 2172/1993, de 10 de diciembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de colegios oficiales y profesionales, siendo aceptados por Decreto nº 28/94, de 18 de febrero.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la antedicha Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, en relación con la normativa autonómica citada, y a los efectos de regular mediante ley la organización colegial de los Ingenieros Técnicos en Informática, que con titulación suficiente desarrollen sus funciones impulsando el ejercicio profesional y el desarrollo de la informática en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 1

Se crea el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de la Región de Murcia, como corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y de cuantas funciones le sean propias, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

Artículo 2

El Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de la Región de Murcia tiene como ámbito territorial el de la Región de Murcia.

Artículo 3

En el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de la Región de Murcia se podrán inscribir, en los términos establecidos en la normativa específica, aquellos profesionales que se encuentran en posesión de la titulación de Ingeniero Técnico en Informática, de conformidad con los Reales Decretos números 1460 y 1461/1990, de 26 de octubre, o cualquier otro declarado equivalente, así como los poseedores de títulos y estudios extranjeros que hayan obtenido el reconocimiento o la homologación de los mismos.

Artículo 4

Para el cumplimiento de sus fines institucionales o corporativos, el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de la Región de Murcia se relacionará con la Consejería de Economía y Hacienda o con aquel departamento que tenga atribuidas competencias en la materia.

Artículo 5

1. El Colegio Profesional se regirá por la legislación de colegios oficiales y profesionales, así como por sus estatutos y, en su caso, por el reglamento de régimen interior.

2. Los estatutos regularán aquellas materias que determine la Ley de Colegios Profesionales, observando para su elaboración, aprobación o modificación los requisitos que determine la legislación vigente.

Disposición transitoria

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, los estatutos que sean elaborados por el colegio que se crea deberán someterse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia, para que dictamine sobre su legalidad y, en su caso, ordene su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Disposición final

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada hoy, Moción sobre el acceso norte a la ciudad de Cartagena, publíquese en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 23 de abril de 1998
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN SOBRE REALIZACIÓN DEL ACCESO**NORTE A CARTAGENA**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas convenga con el Ayuntamiento de Cartagena la realización del acceso norte a la ciudad, con el fin de abordar su ejecución lo antes posible, teniendo en cuenta que es una actuación propuesta como prioritaria en la revisión del Plan Especial para el Desarrollo de Cartagena, de marzo de 1997.

SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquese en el Boletín Oficial de la Asamblea anuncio para la contratación, por tramitación urgente y procedimiento negociado con publicidad, de una campaña de difusión institucional con motivo de la celebración, el próximo 9 de junio, del día de la Región de Murcia.

Cartagena, 22 de abril de 1998
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ANUNCIO PARA LA CONTRATACIÓN, POR TRAMITACIÓN URGENTE Y PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1. Entidad adjudicadora.
Asamblea Regional de Murcia.

2. Objeto.
Contratación de una campaña de difusión institucional, con motivo de la celebración el próximo 9 de junio, del día de la Región de Murcia.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
Tramitación: urgente.
Procedimiento: negociado con publicidad.

4. Presupuesto base.
Siete millones quinientas mil (7.500.000) pesetas.

5. Garantías.
Provisional: no se exige.
Definitiva: trescientas mil (300.000) pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

Asamblea Regional de Murcia.

Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento.

Paseo Alfonso XIII, número 53. Cartagena.

Teléfono: 124707

7. Documentación general y específica.

Las requeridas en las cláusulas 7.2 y 7.3 del pliego de condiciones.

8. Plazo de presentación de ofertas.

Siete días. Dicho plazo se computará a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional. En el supuesto de que el plazo para la presentación de ofertas finalizara en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil de la semana siguiente. Se presentarán en mano, o por cualquier otro medio que autoricen las normas generales en materia de contratación administrativa, y durante las horas de 9'00 a 14'00, en la Secretaría General de la Asamblea Regional de Murcia, sita en la ciudad de Cartagena, Paseo Alfonso XIII, número 53.

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS**1. Retirados**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

En sesión celebrada el día de la fecha por el Pleno de la Cámara, ha sido retirada la Moción 450, sobre medidas ante el anuncio de exclusión de financiación por la Seguridad Social de una lista de medicamentos, formulada por D. Lorenzo Guirao Sánchez, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 154, de 3-III-98.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 23 de abril de 1998
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS**2. Rechazados**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Comisión de Política Sectorial de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado rechazar las siguientes mociones:

- Moción nº 267, sobre caminos rurales en Caravaca de la Cruz, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, y publicada en el BOAR 88, de 4-III-97.

- Moción nº 292, sobre abastecimiento de agua a Yecla y Jumilla, formulada por Dña. Cristina Soriano Gil, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR 92, de 18-III-97.

- Moción nº 305, sobre concesión de viviendas sociales a mujeres con cargas familiares no compartidas, formulada por Dña. Clemencia Escudero Albaladejo, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR 92, de 18-III-97.

- Moción nº 371, sobre establecimiento de ayudas a los agricultores damnificados por las últimas tormentas en la Región, formulada por D. Ginés Carreño Carlos, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, y publicada en el BOAR nº 117, de 11-IX-97.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores diputados.

Cartagena, 22 de abril de 1998
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS**3. Transformados**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado que las mociones presentadas en principio para su debate en Pleno que a continuación se indican han quedado transformadas en mociones para debate en Comisión con el número de registro que respectivamente se indican:

- La moción nº 477, sobre redacción del proyecto e inicio de las obras del interceptor de pluviales de los barrios norte y oeste del área urbana central de Cartagena, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista, publicada en el BOAR 160, de 22-IV-98, queda transformada en moción para su debate en Comisión con la número 411.

- Y la moción nº 478, sobre redacción del proyecto e inicio de las obras de canalización y desvío de la rambla de Canteras (Cartagena), formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista, y publicada asimismo en el BOAR nº 160, de 22-IV-98,

queda transformada en moción para su debate en Comisión con la número 412.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores diputados.

Cartagena, 22 de abril de 1998

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal